

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 25.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes plazas de aspirantes á Agentes, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia, y debiendo, en su virtud, cumplirse lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la Ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria por plazo de treinta días para proveer, por oposición, 50 plazas de aspirantes á Agentes sin sueldo, en expectativa de destino, y las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios.

2.º Que á las expresadas oposiciones se admitan á quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años y no excedan de cuarenta y cinco de edad; á los Sargentos en activo, reserva y licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia Civil y Carabineros, y no pasen de cuarenta años, y á quienes, sin reunir las condiciones anteriores, sean mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco; entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las vacantes que existan el día que terminen los ejercicios, para ser provistas en los expresados opositores aproba-

dos, ex-funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, y otro 20 por 100 en los opositores aprobados, también citados, Sargentos del Ejército, Armada, Guardia Civil y Carabineros, que hayan solicitado expresamente en sus instancias ser comprendidos en ese 20 por 100; quedando el 60 por 100 de las vacantes para los demás opositores aprobados, así como las que resultaran sin proveer por no haber número bastante de aprobados para cubrir el 40 por 100 de las plazas que deben reservarse en la indicada proporción, y

3.º Que las solicitudes se presenten en Madrid en el Registro general de esa Dirección, y en provincias en los Gobiernos Civiles, de donde las remitirán á V. E. al día siguiente de su presentación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Director general de Seguridad.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de 50 plazas de aspirantes á Agentes sin sueldo, en expectativa de destino, del Cuerpo de Vigilancia, y de las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas, que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, conforme á las condiciones que establecen los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de febrero de 1908 y con arreglo al programa que á continuación se inserta. Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los que hayan cumplido veintitrés años y no excedan de treinta y cinco el día en que se publique este anuncio, acrediten no haber sido penados, y la aptitud física necesaria; al 20 por 100 los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia, sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de

cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por ciento restantes, los Sargentos en activo, reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia Civil y Carabineros que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100 que á dichas clases se reserva, que no pasen de 40 años de edad, y que como todos los anteriores sean admitidos por la Junta calificadora á que se refiere el artículo 6.º de la expresada ley.

Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas clases de opositores, á quienes se reservará el 40 por 100 en la proporción señalada, serán provistas por los primeros.

En el término de treinta días naturales, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán las solicitudes en los Gobiernos civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan, excepto los de la de Madrid, que las presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido procesado, y si lo fué por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea; si ha servido ó no en el Ejército y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicio durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia, acompañarán los documentos originales que lo acrediten.

Los Sargentos en activo, certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo á que pertenezcan, y los licenciados sus licencias y hojas de servicios.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuan-

tos aspiren á tomar parte en los ejercicios y los documentos que consideren necesarios á justificar los extremos que aleguen y certificado de no haber sido penados expedido expresamente para estas oposiciones por la Dirección General de Prisiones.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud documentada, y señalando la hora de su presentación, la elevarán á esta Dirección General, conservando nota suficiente para que, en los cuatro días siguientes, puedan remitir informe sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes por lo menos, del en que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, previo el pago de cinco pesetas por derechos de examen.

Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios, se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que esta Dirección designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien deje pasar su turno, renuncia á la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa.

No serán admitidos á examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificarán en Madrid. Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que

el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 29 primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas.

El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por su suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número 30 al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán y se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerar aprobado al opositor habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 16 de enero de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

\* \* \*

*Programa cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones á las plazas de Aspirantes á Agentes de Vigilancia.*

1.º

De la Dirección General de Seguridad.—Sus fines.—Su organización y atribuciones.

2.º

Ley Orgánica y Constitutiva de la Policía en general.—Sistema de ingreso y ascenso.—Causas de separación.

3.º

Organización de la Policía de Madrid.—Idem de la organización de la Policía en las demás provincias.

4.º

Régimen y servicio de la Policía gubernativa de Madrid.—Idem del régimen y servicios de la Policía de las demás provincias.—Idea de la División judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

5.º

Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de Policía respecto á la detención de las mismas: casos en que no procede y personas que deben ser puestas á disposición de Tribunales especiales. Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

6.º

De los derechos individuales que garantiza la Constitución de la Monarquía y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

7.º

De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución.

8.º

Ley que regula el derecho de reunión y de delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de Policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

9.º

Ley que regula el derecho de Asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de Policía respecto de las Asociaciones.

10.

Delitos contra el orden público; desordenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de Orden público.

11.

De los delitos contra la Autoridad y sus agentes y contra los funcionarios públicos.

12.

De los delitos de falsificación de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

13.

Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

14.

De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

15.

Delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

16.

Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Faltas contra la moral; explicación del artículo 22 de la ley de 22 de agosto de 1882.

17.

De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

18.

Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

19.

De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de Policía en la persecución de estos delitos.

20.

De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de Policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de substancias explosivas.

21.

Policía de imprenta: ley de 26 de junio de 1883 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.

22.

Espectáculos públicos; condiciones que deben reunir los edificios en que se celebren: teatros, cafés cantantes, plazas de toros, frontones.

23.

Policía de espectáculos públicos: Incidentes que deben resolver los funcionarios de Policía. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposición de la ley de Protección á la infancia, relativa á espectáculos.

24.

Establecimientos públicos, cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de Policía respecto de los mismos.

25.

Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de Policía en los servicios de los mismos.

26.

De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir en el Reino. De los mendigos, vagabundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.

27.

Disposiciones sobre uso de armas: licencias; requisitos para su validez. Establecimientos de venta de armas y substancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben á los funcionarios de Policía en los anteriores extremos.

28.

Disposiciones sobre trata de blancas y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de Policía en los mismos.

29.

Misión que la ley de Enjuiciamiento Criminal encomienda á los funcionarios de la Policía judicial. De la detención; casos en que procede.

30.

Formularios de diligencia de detención; acta de detención á que se refiere la ley de Orden público. Atestado. Sus requisitos; oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.

31.

Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injuria, insultos ó amenazas á los agentes de la Autoridad.

32.

Atestados sobre delitos de expención de monedas y billetes falsos.

33.

Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas á los mismos.

34.

Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.

35.

Atestados sobre faltas en general.

36.

Diligencias de entrada y registro de domicilio, estando en suspenso las garantías constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales en ambos mandatos. Certificación del acta de registro.

37.

Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener á un delincuente inmediatamente perseguido.

38.

Comunicaciones, con citas legales, exponiendo una excusa legal para no proceder á la práctica de las diligencias y participando á la Autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

39.

Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

40.

Redacción de comunicaciones que las Comisarias de distrito é Inspecciones dirigen diariamente á la Superioridad. Requisitos de la filiación á un detenido.

Madrid 16 de enero de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(De la *Gaceta* núm. 17.)

## Diputación Provincial

*Extracto de la sesión celebrada por esta Corporación el día 4 de diciembre de 1913.*

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Rogar al Sr. Gobernador disponga sea repatriado á su país un súbdito portugués á instancia del Alcalde de Aranda.

Contribuir con la cantidad de 1.012'66 pesetas para obsequiar el día de Navidad á los soldados de esta provincia, que prestan servicio en Marruecos.

Se aprobaron en revisión los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en varios expedientes.

Levantándose la sesión á las 21.

En la sesión del día 5 quedó aprobada la totalidad del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1914.

\*\*\*

En la del día 6 del mismo mes fué aprobado el presupuesto ordinario para el próximo año, cuyo resumen es el siguiente en pesetas:

Importan los ingresos. 1.002.663'78.

Id. los gastos. 1.002.663'78.

#### Sesión del día 15.

Abierta á las 18 y 25 minutos, bajo la presidencia del Sr. Merino, quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de varios asuntos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nombrar una Comisión para recibir al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, y salir con dicho fin al límite de la provincia, y otra para verificarlo en la estación del ferrocarril de esta ciudad.

Que por el Director de los viveros se faciliten los datos que interesa la Diputación de Segovia, con el fin de establecer un vivero de Vides Americanas en quella provincia, y

Remitir al Director del Hospicio las instancias de D. Claudio García Marcos y Victoria Gil, que solicitan su ingreso en el Hospital.

Levantándose la sesión á la hora de las 20.

#### Sesión del día 16.

Se discutió el expediente sobre creación de un manicomio en esta ciudad, acordándose nombrar una Comisión que, estudiando todos los antecedentes relativos al asunto, proponga lo que considere conveniente, convocando despues á una reunión extraordinaria.

#### Sesión del día 17.

Abierta á las 18 y 15 minutos, bajo la presidencia del Sr. Merino, leése el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Admitir la renuncia que del cargo de Diputado presenta D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Hacer presente al Sr. Presidente del Congreso Nacional sobre riegos de Zaragoza, que no puede la Corporación destinar cantidad alguna para dicho objeto.

Aprobar el presupuesto de las obras de construcción de dos locales con destino á comedores para los convalecientes de las enfermerías del Hospicio.

Que el Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura determine las bases para el concurso de provisión de la plaza de Capataz de dicho Campo.

Aumentar á tres pesetas el jornal del maestro hojalatero del Hospicio.

Conceder 250 pesetas como subvención al Asilo de Desamparados de Aranda de Duero.

Señalar el 30 de enero próximo

para la subasta de la harina, con destino á elaboración del pan para el Hospicio.

Anunciar la subasta de las obras de construcción del trozo 9.º de la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuegra.

Contestar al Sr. Gobernador que no es posible acceder á la invitación que se le dirige, de consignar en presupuesto 14.200 pesetas para los gastos de la Sección de Instrucción Pública.

Que se consigne cantidad en el presupuesto que ha de regir para 1915, para los gastos que originen las obras de construcción de dos kilómetros de carretera en la de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra.

Aprobar una cuenta por obras ejecutadas en el edificio del ex-Convento de San Agustín.

Elevar al Gobierno de S. M. una exposición, solicitando presente un proyecto de Ley facultando á los pueblos menores de 4.000 habitantes, para adoptar un nuevo medio de exacción tributaria.

Incluir en la plantilla del personal de las oficinas á los escribientes don Francisco García, D. José Olalla y D. José de la Morena.

Abonar una peseta diaria á varios empleados del Hospicio en lugar de la ración que tenían asignada.

Adjudicar á D. Daniel Bartolomé la subasta de contratación del vino necesario para los acogidos en el Hospicio.

Elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se equipare el descuento de los sueldos de los empleados de Diputaciones con los de las entidades Bancarias y particulares.

Conceder la permuta propuesta entre los Sres. D. Cipriano Vivar y D. Nemesio Saiz, de los cargos Ugier y Portero de la Corporación.

Adquirir 370.000 estacas ingertables con destino á los Viveros de la Diputación.

El Sr. Presidente declaró terminadas las sesiones del presente presente periodo semestral, por ser esta la última de las señaladas, levantándose la presente á las 19 y 5 minutos.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Honorato de Simón y Ubierna, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el concurso de acreedores de D.ª Jesús Puig Guillomía, vecina de esta ciudad, viuda de D. Félix Landía, que en este Juzgado se sigue en concepto de pobre, á instancia del Procurador D. Alberto Aparicio, se saca á pública subasta un caballo inventariado en dicho concurso, de color rojo, como de 20 años de edad, de los

llamados percherones, de siete cuartas de alzada, tasado en 200 pesetas.

Cuyo caballo se halla en poder del Depositario D. Gerardo Barbero, que vive en la calle de San Pablo, celebrándose la subasta el día 31 del actual, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los que tomen parte en la subasta el 10 por 100 de la misma.

Dado en Burgos á 21 de enero de 1914.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Requisitoria.

Barcenilla Vitores (Hermógenes), natural de Torresandino (Lerma), de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, hijo de Nicanor y Marcelina, domiciliado últimamente en Torresandino, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para ser reducido á prisión.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción á la Cárcel de esta ciudad, de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado de Burgos.

### Salas de los Infantes.

D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas á Luisa Martínez Orodea, en la causa que en este Juzgado se la siguió por hurto de ropas y otros efectos, tendrá lugar el día 9 de febrero próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Barbadillo de Herreros, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresarán, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo de Barbadillo de Herreros.

### Bienes que se citan.

Setecientas treinta y tres pesetas de participación proindivisa en la casa de la calle Mayor, número 61, que linda derecha entrando Rufino Rubio, izquierda Adrián García, espalda calleja y frente calle Mayor, tasada en 1.525 pesetas, correspondiendo á Joaquín y María Martínez, hermanos de la Luisa, la diferencia que resta entre las 733 y las 1.525.

Una tierra en el Brazal de la Matilla, de 31 áreas y 35 centiáreas, tasada en 193 pesetas.

Otra en la Aya, de 26 y 72, en 382.

### Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar su cédula personal.

No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de la tasación y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes á 17 de enero de 1914.—Ramón Lafarga y Crespo.—Por su mandado, Julián Ruiz.

### Cédula de emplazamiento.

En el juicio ordinario de mayor cuantía de que luego se hará mención, se ha dictado hoy la siguiente

Providencia.—Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan, y copia simple de éstos y aquel en cuyo escrito el Procurador D. Ciriaco López, nombrado de oficio para representar á D. Félix García y García, vecino de Barbadillo de Herreros, deduce á nombre de éste, en concepto de pobre, juicio ordinario de mayor cuantía contra la Compañía The Sierra Company, cuyo domicilio social se ignora, en reclamación de 6.250 pesetas, por servicios prestados é intereses legales devengados desde que extrajudicialmente se hizo la reclamación de dicha cantidad; se tiene al Procurador expresado en la representación dicha por parte legítima en el juicio que promueve, y como previene el art. 225 de la ley de Enjuiciamiento Civil, dése traslado de la demanda á la Compañía The Sierra Company y emplácesela para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezca en autos, personándose en forma, y siendo desconocido el domicilio de dicha Compañía, practíquese el emplazamiento fijando la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre en esta cabeza de partido é insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos y en la *Gaceta de Madrid*, según se pide y procede conforme al 274 en relación con el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo acordó y firma S. S. doy fé.—Ramón Lafarga y Crespo.—Ante mí, Julián Ruiz.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de la Compañía The Sierra Company, demandada, se expide la presente cédula, apercibiendo que transcurridos que sean nueve días desde que se publique en la *Gaceta de Madrid* sin comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiéndose que las copias simples de la demanda y documentos quedan en Secretaría.

Salas de los Infantes á 16 de enero de 1914.—Julián Ruiz.

### Haza.

### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Simeón Cabañas Merino, Juez municipal suplente de esta villa, en las diligencias que se siguen en este Juzgado, en virtud de una denuncia presentada por Pedro Sualdea García, vecino de esta población, sobre corta de árboles plan-

tones en una huerta de su pertenencia, sita en esta jurisdicción, al pago de las Huelgas, el día 14 del mes de octubre del año último, contra Manuel y Lorenzo García González, de esta misma vecindad, hoy en ignorado paradero el Manuel, según aparece en autos, ha acordado señalar para la comparecencia del juicio de faltas el día 10 de febrero próximo, á las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial, donde concurrirán al objeto de celebrar el juicio acordado, ó, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga debido cumplimiento la citación al expresado Manuel García González, en la forma prevenida en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se manda insertar la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Haza á 19 de enero de 1914.—Simeón Cabañas.—Ante mí, Maximino Hernando.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Habiendo fallecido el Juez municipal de Castil de Peones, ha sido designado en su lugar el Sr. D. Simeón Barriocanal Alonso.

Lo que, por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, á los efectos determinados en la vigente ley de Justicia Municipal.

Burgos 20 de enero de 1914.—El Secretario de gobierno, Cipriano Martin Blas.

#### Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Según me participa el vecino de Ozalla, Pedro Salazar, el día 11 de los corrientes se ausentó del domicilio paterno su hijo Fausto Salazar San Martín, de 21 años de edad, sin que se sepa su dirección, viste pantalón de pana rayada, blusa negra, boina azul y va calzado de botas.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho joven, lo comuniquen á esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Junta de San Martín de Losa 16 de enero de 1914.—El Alcalde, Dionisio Calleja.

#### Alcaldía de Villorejo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, al aprobar el presupuesto ordinario para 1914, acordó establecer un arbitrio extraordinario de 0'30 pesetas por cada 100 kilogramos de paja que se consume en este pueblo, para cubrir el deficit que resulta en dicho presupuesto, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de

quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y reclamar de agravio el que se crea perjudicado, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Villorejo 13 de enero de 1914.—El Alcalde, Alejandro T. Delgado.

#### Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Según me participa el vecino de Bezares, de este distrito, José Pérez Velasco, ha desaparecido de la casa paterna su hijo Fernando Pérez Rubio, de 20 años de edad, soltero, sin saber su dirección.

Por tanto, ruego á las Autoridades procedan á la busca y captura, y de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Valle de Valdelaguna 18 de enero de 1914.—El Alcalde, Isaac Hernaiz.

#### Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Formados por la Junta municipal los repartimientos de consumos, arbitrios extraordinarios y pastos de este distrito para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 20 de enero de 1914.—El Alcalde, Mariano Andrés.

#### Alcaldía de Arandilla.

Terminado el reparto de consumos de este distrito, para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arandilla 20 de enero de 1914.—El Alcalde en cargos, Silvestre Miranda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdezate respecto del de consumos y de arbitrios extraordinarios para cubrir el deficit.

#### Alcaldía de Quintanillabón.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con la dotación de 275 pesetas; satisfechas por meses, cobradas del Depositario municipal. El que desee solicitarla, lo verificará de este Ayuntamiento, en término de quince días.

Quintanillabón 19 de enero de 1914.—El Alcalde, Victor Cuesta.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLAHIZAN DE TREVIÑO

Cuarto trimestre de 1913.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	332'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1976'56
Cargo.....	2309'84
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1690'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	619'09

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	1518'49	1041'80	2559'79
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	4	"	4
8 Resultas.....	58'74	"	58'74
9 Recursos legales para cubrir el deficit.....	433'27	935'26	1368'53
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	2014'50	1976'56	3991'06
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	787'05	348'80	1135'85
2 Policía de seguridad.....	7'50	7'50	15
3 Policía urbana y rural.....	23'75	3'25	27
4 Instrucción pública.....	"	365'27	365'27
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	63	237	300
7 Corrección pública.....	41'58	41'58	83'16
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	686'69	590	1276'69
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	72'15	96'85	169
DATA.....	1681'72	1690'25	3371'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villahizán de Treviño á 31 de diciembre de 1913.—El Depositario, Vicente Barbero.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros á mi cargo.

En Villahizán de Treviño á 31 de diciembre de 1913.—El Secretario, Vicente Corral.—V.º B.º—El Alcalde, Agustin Pérez.

## Anuncios particulares

### ABONOS DE PRIMAVERA

### NITRATO DE CAL Y NITRATO DE SOSA DE CHILE

Han llegado al puerto de Pasajes los cargamentos de estas materias fertilizantes.

Los Sindicatos agrícolas de esta provincia y los agricultores en general pueden pasar sus pedidos que se servirán en turno y á la brevedad posible.

Precios de fábrica y plazos de pago convencionales.

### DEPÓSITO CENTRAL

José Miguel Oliván. — Burgos.

2—10

### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 3

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

### Pérdida

de un perro de caza, raza pointer, blanco, con las orejas rojas, atiende por «Alpe»; se gratificará á la persona que le entregue en el Almacén de Coloniales de Jesús Saiz Sevilla.